



**SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 10 DE ABRIL DE 2019.**

Sres. Asistentes:

*Sr. Presidente:*

D. JUAN LUIS JUÁREZ SAAVEDRA

*Sres. Tenientes de Alcalde:*

D<sup>a</sup>. LETICIA CORREAS RUIZ

D<sup>a</sup>. MARIA JOSE CAPPÀ CANTOS

D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

D<sup>a</sup>. MARIA JAIME BUENO

*Concejal:*

D<sup>a</sup>. AGUSTINA CARPINTERO JIMENEZ-ORTIZ

*Sr. Secretario-Acctal:*

D. VICTOR SOTO LOPEZ

*Sra. Interventora:*

D<sup>a</sup>. MARTA SAN PASTOR ROMÁN

*Sr. Arquitecto:*

D. RAIMUNDO ESTEPA GOMEZ

No asistentes:

D. JOSÉ LUIS ADELL FERNÁNDEZ

*En la Consistorial de Navalcarnero, a diez de abril de dos mil diecinueve, siendo las nueve horas, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Primer Teniente de Alcalde D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA, asistido por el Secretario Accidental D. VICTOR SOTO LOPEZ, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.*

**1<sup>o</sup>.- LECTURA Y APROBACION SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 3 DE ABRIL DE 2019.**

*Por mayoría de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión ordinaria, celebrada por la*

*Junta de Gobierno Local el día 3 de abril de 2019.*

**OBRAS Y URBANISMO.**

**2.- PROYECTO DE EJECUCION PARA LA CONSTRUCCION DE UN MURO DE EDIFICACION, EN LA C/ LA ESTRELLA, A INSTANCIA DE R.G.S., S.L.**



*Examinado el Proyecto de Ejecución presentado a instancia de A.G.A. en representación de R.G.S., S.L., para la construcción de muro de edificación en la C/ Estrella, Ref. Catastral: 4399107VK1549N0001LG. Expediente de Obra Mayor 32/2019.*

*Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 919/2015, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:*

*- Conceder la licencia de obras indicada, previo pago de la cantidad de 1.058,96 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación núm. 307/19, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 1125/2019, de fecha 4 de Abril.*

### **3.- PROYECTO BASICO PARA LA REHABILITACION DE EDIFICIO RESIDENCIAL (LOCAL COMERCIAL Y VIVIENDAS), EN LA C/ CONSTITUCION, A INSTANCIA DE L.G.D.**

*Examinado el Proyecto Básico, presentado a instancia de L.G.D., para la rehabilitación de edificio residencial (local comercial y viviendas) en C/ Constitución, Ref. Catastral: 4003520VK1640S0001UD. Expediente de Obra Mayor 31/2019.*

*Y una vez vistos tanto el Informe del Arquitecto Municipal, como el Informe del Técnico Jurídico, esta Concejalía, en atención a lo dispuesto en el Decreto 919/2015 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

*- Conceder la licencia de obras indicada, previo pago de la cantidad de 13.963,20 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidaciones núms. 300/19 y 305/19, aprobadas por Decreto de la Concejalía de Hacienda 1112/2019, de fecha 4 de Abril y condicionado al cumplimiento del siguiente extremo:*

*- Previamente al inicio de las obras se deberá presentar en este Ayuntamiento el proyecto de ejecución para su aprobación y remisión a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su autorización previa y deberá cumplir con las prescripciones señaladas:*

- 1. Se emplearán en las fachadas materiales tradicionales.*
- 2. Se recuperarán las rejas y barandillas de balcones. La nueva reja se hará con el mismo diseño y material que las existentes.*
- 3. Las carpinterías tendrán color oscuro y acabado mate, con despieces y escuadrías próximas a la tipología tradicional.*
- 4. Se llevará a cabo una documentación precisa del estado actual de la cueva mediante un levantamiento planimétrico (planta y alzados) y fotografías referenciadas.*
- 5. Durante las obras, se deberán adoptarlas medidas de seguridad necesarias para que la cueva no resulte afectada por la ejecución de dichos trabajos.*
- 6. El refuerzo de la cueva se realizará con materiales de similares características a los existentes en el resto de la bodega ladrillo macizo y mortero tradicional.*
- 7. Se documentará gráfica y fotográficamente el proceso de consolidación y el resultado final de los trabajos en la cueva. En dicha documentación se describirá pormenorizadamente lo ejecutado y los tratamientos aplicados, a los efectos de su archivo en el expediente.*
- 8. A la vista del estudio geotécnico se determinarán las actuaciones arqueológicas concretas a realizar. En cualquier caso, se llevará a cabo un seguimiento arqueológico de los movimientos de tierras y la actuación en la cueva.*

### **4.- PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION PARA LA AMPLIACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR POR INCORPORACION DE BUHARDILLA, EN LA C/ CRUZ VERDE, A INSTANCIA DE B.F.M.**

*Examinado el Proyecto Básico y de Ejecución presentado a instancia de B.F.M., para la ampliación de vivienda unifamiliar por incorporación de buhardilla en la C/ Cruz Verde, Ref. Catastral: 4105325VK1640N0001MT. Expediente de Obra Mayor 30/2019.*



Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 919/2015, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder la licencia de obras indicada, previo pago de la cantidad de 1.048,69 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación núm. 306/19, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 1113/2019, de fecha 4 de Abril.

**5.- SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA DE OFICINA INMOBILIARIA, EN LA AVDA. DE LA DEHESA, A INSTANCIA DE V.R.E.M.**

Atendido el expediente tramitado a instancia de L.M.D.G. en representación de V.R.E.M., S.L., para la actividad sita en Avda. de la Dehesa, Ref. Catastral: 4620901VK1642S0143GA, consistente en "oficina inmobiliaria".

Atendidos de igual modo los informes favorables del Técnico Municipal de Urbanismo y del Técnico Jurídico y, considerando que la actividad está incluida en la Ley 2/2012, de 12 de Junio, de Dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad de Madrid,

En base al Decreto 919/2015 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder licencia de apertura para la actividad solicitada, previo pago de la cantidad de 1.042,56 euros, en concepto de Derechos Municipales, quedando la misma supeditada a la posterior comprobación de los elementos y circunstancias puestas de manifiesto por el interesado en la Declaración Responsable. Liquidación 257/19, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 894/2019, de fecha 20 de Marzo.

**6.- SOLICITUD LICENCIA DE COMERCIO MENOR DE CALZADO Y COMPLEMENTOS, EN LA C/ CONSTITUCION, A INSTANCIA DE L.M.O.**

Atendido el expediente tramitado a instancia de L.M.O., para la actividad sita en C/ Constitución, Ref. Catastral: 4003524VK1640S0001BD, consistente en "comercio menor de calzado y complementos".

Atendidos de igual modo los informes favorables del Técnico Municipal de Urbanismo y del Técnico Jurídico y, considerando que la actividad está incluida en la Ley 2/2012, de 12 de Junio, de Dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad de Madrid,

En base al Decreto 919/2015 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder licencia de apertura para la actividad solicitada, previo pago de la cantidad de 800,00 euros, en concepto de Derechos Municipales, quedando la misma supeditada a la posterior comprobación de los elementos y circunstancias puestas de manifiesto por el interesado en la Declaración Responsable. Liquidación 275/19, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 1015/2019, de fecha 28 de Marzo.

**7.- SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA DE SUPERMERCADO, EN LA C/ DEHESA DE MARI MARTIN, A INSTANCIA DE D.I.A., S.A.**

Atendido el expediente tramitado a instancia de G.L.L. en representación de D.I.A., S.A., para la actividad calificada sita en C/ Dehesa de Mari Martín, Ref. Catastral: 5110810VK1651S0001RA, consistente en "supermercado".

Atendidos de igual modo los informes favorables del Técnico Municipal del Departamento de Medio Ambiente, del Ingeniero Técnico Industrial y del Técnico Jurídico.

En base al Decreto 919/2015 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder licencia provisional para la apertura de la actividad, condicionada al cumplimiento de las medidas correctoras señaladas en el Informe de Medio Ambiente, y a lo que resulte de la visita de inspección, que en el plazo máximo de dos meses, se girará por el Técnico Municipal, previo pago de la cantidad de 2.684,40 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación 271/19, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 1011/2019, de fecha 28 de Marzo.



**8.- SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE SUPERMERCADO, EN LA C/ CONSTITUCION, A INSTANCIA DE L.A., S.L.**

*Examinado el expediente tramitado a instancia de G.C.S. en representación de L.A., S.L., para el Cambio de Titularidad de la actividad de “supermercado” en C/ Constitución, Ref. Catastral: 4703008VK1640S0001GD, que anteriormente figuraba a nombre de J.R.S. en representación de A.P.S., S.L.*

*Vistos los informes favorables del Ingeniero Técnico Municipal y del Técnico Jurídico, obrantes en el expediente, y en base al Decreto 919/2015, de Delegación de competencias, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

*- Conceder el Cambio de Titularidad de actividad solicitado, previo pago de la cantidad de 1.342,45 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación núm. 245/19, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 886/2019, de fecha 20 de Marzo.*

**CONTRATACION.**

**9.- APROBACION DEL EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE CONCESION DE SERVICIOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE IDIOMAS DE NAVALCARNERO (MADRID).**

*Visto el expediente 013CONSER19, relativo al contrato para la concesión del servicio de la Escuela Municipal de Idiomas del municipio de Navalcarnero (Madrid) y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo del Técnico de Administración General de fecha 18 de marzo de 2019, con el visto bueno del Secretario Accidental, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del ROF.*

*En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** *Aprobar el expediente de contratación 013CONSER19, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación del contrato que tiene por objeto la concesión del servicio de la Escuela de Municipal de Idiomas del municipio de Navalcarnero.*

**SEGUNDO.-** *Publicar anuncio de licitación en el Perfil del Contratante efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto la concesión del servicio de la Escuela Municipal de Idiomas de Navalcarnero.*

**TERCERO.-** *Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Educación y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos.*

**CUARTO.-** *Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.*

**10.- RENUNCIA AL CONTRATO DEL SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE DISTINTOS JUEGOS INFANTILES, ELEMENTOS EN DISTINTAS AREAS BIOSALUDABLES Y SKATE Y CERTIFICACION DEL CONJUNTO DE LAS AREAS EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID).**

*Este asunto queda sobre la mesa.*

**11.- CONTRATACION DE MONITORES DE TIEMPO LIBRE PARA LA LUDOTECA DE VERANO.**

*Este asunto queda sobre la mesa.*

**COMERCIO.**



**12.- ACUERDOS RELATIVOS AL MERCADILLO MUNICIPAL AMBULANTE SITO EN EL RECINTO FERIAL “LOS CHARCONES”.**

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Comercio e Industria, en relación a los 61 puestos del Mercadillo Municipal Ambulante, sito en el recinto ferial “Los Charcones” de esta localidad y de conformidad con la Ley 1/1997 de 8 de enero, Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid, modificada en su artículo 9.4 por la Disposición Final Segunda de la Ley 5/2010, de 12 de julio, de Medidas Fiscales para el Fomento de la Actividad Económica y la Ordenanza Municipal vigente, por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la solicitud presentada por José Carlos González Bargeño, titular de la autorización para la venta en el puesto 36, para ser autorizado de forma adicional a la venta en el puesto número 37.

**SEGUNDO.-** Aprobar la solicitud de transmisión del puesto 42, por cese de actividad de su titular.

**TERCERO.-** Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

**13.- APROBACION DE LAS BASES PARA LA PROVISION DE VARIOS PUESTOS DE TRABAJO PARA LA REALIZACION DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL DE VERANO.**

*Este asunto queda sobre la mesa.*

**14.- APROBACION DE LAS BASES PARA LA PROVISION DE VARIOS PUESTOS DE TRABAJO PARA LA REALIZACION DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES DE COLONIAS DEPORTIVAS.**

*Este asunto queda sobre la mesa.*

**EXPEDIENTES SANCIONADORES.**

**15.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A J.D.D.P. (27/19).**

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Sanidad y Consumo, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 027/19, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** El día 15 de enero de 2019, a las 20:55 horas, en la Plaza Francisco Sandoval s/n (Ayuntamiento) del término municipal, la Policía Local en el ejercicio de las funciones propias de su clase, descubrió a un can Mestizo APP, de color blanco y marrón y de tamaño grande, suelto, sin correa, pero con bozal, junto a su dueño.

Dicha actuación vulneró la normativa local y, por ello, se levantó la preceptiva acta-denuncia policial para iniciar el correspondiente expediente sancionador.

En el apartado de observaciones del acta denuncia policial se recogió lo siguiente: “No presenta documentación. Se realiza acta de verificación de documentación del animal”.

**SEGUNDO:** Por todo lo expuesto, se dio traslado de estos hechos al Departamento Jurídico para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se inició el día 8 de febrero de 2019. El día 21 de febrero de 2019 fue recepcionada la notificación del acuerdo de inicio del citado expediente, donde se le otorgaron a J.D.D.P., en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

**TERCERO:** Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**



Los hechos que se imputan a J.D.D.P., están tipificados por el artículo 62.b) apartado 8, de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia, Control y Protección de los Animales de la Villa Real de Navalcarnero como infracción grave.

Las sanciones a imponer por las infracciones graves, relativas a la tenencia de animales potencialmente peligrosos, oscilan entre 300,52 y 2.404.05 Euros. (Artículo 64 de la citada ordenanza).

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Sancionar a J.D.D.P., imponiéndole una sanción económica de 300,52 Euros como responsable de la vulneración de los artículos 13.11 y 42 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia, Control y Protección de los Animales de la Villa Real de Navalcarnero, tipificada en el artículo 62.b) apartado 8 de la meritada ordenanza como infracción grave, cuya sanción se establece en el artículo 64, de la citada Ordenanza.

**SEGUNDO.-** Notificar a J.D.D.P., la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

#### 16.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A F.L.Z. (40/19).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 040/19, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

##### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO:** El día 5 de febrero de 2019, a las 16:10 horas, en la calle Víctimas del terrorismo junto C.E.I.P. Mari Martín de Navalcarnero (Madrid), mientras la Policía Local realizaba las funciones propias de su clase, levantó acta denuncia al descubrir los siguientes hechos que aquí se transcriben: “El denunciado (que se identifica como responsable del circo) se encontraba repartiendo publicidad del circo en mano a los alumnos del centro, junto con otro trabajador que se encontraba en la puerta del colegio, al finalizar la jornada lectiva”.

Consta en el expediente administrativo copia del folleto repartido.

**SEGUNDO:** Por tal motivo se dio traslado de estos hechos al Departamento Jurídico para la incoación del preceptivo expediente sancionador.

Dicho expediente se inició el día 25 de febrero de 2019. El día 28 de febrero de 2019 fue recepcionada la notificación del acuerdo de inicio del citado expediente, donde se le otorgaron a F.L.Z., en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

**TERCERO:** Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta de sanción definitiva por el Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

##### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a F.L.Z., están tipificados en el artículo 41.16 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) como infracción grave. Las sanciones a imponer por las infracciones graves oscilan entre 751 y 1.500 Euros.

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Sancionar a F.L.Z., imponiéndole una sanción de 751 Euros como responsable de la infracción administrativa, por vulneración del artículo 27.1.c) de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios

Urbanos, tipificada en el artículo 41.16 como infracción grave, cuya sanción se establece en el artículo 45 de la citada Ordenanza.

**SEGUNDO.-** Notificar a F.L.Z., la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

#### 17.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A D.H.G. (43/19).

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Sanidad y Consumo, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 043/19, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

##### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO:** El día 17 de enero de 2019, a las 21:40 horas, en la calle Arroyo Juncal nº 20 del término municipal, la Policía Local observó, en el ejercicio de las funciones propias de su clase, que un can (raza mestizo, de color canela y de tamaño mediano) realizaba deyecciones, sobre el citado espacio público sin que fueran recogidas por su portador.

En el apartado de descripción de los hechos del acta denuncia policial se recogió lo siguiente: “No recoger las deyecciones de su perro en vía pública, no prestar atención mientras su perro defeca, carece de bolsas”.

En el apartado de alegaciones del acta denuncia policial D.H.G., manifestó que “no ha defecado, es mentira”.

**SEGUNDO:** Por tal motivo se dio traslado de estos hechos al Departamento Jurídico para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se inició el día 25 de febrero del 2019. El día 11 de marzo de 2019 fue recepcionada la notificación del acuerdo de inicio del citado expediente, donde se le otorgaron a D.H.G., en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 5 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

**TERCERO:** Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta de sanción definitiva por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

##### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a D.H.G., están tipificados por el artículo 62a.14) de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia y Protección de los Animales de la Villa Real de Navalcarnero como infracción leve.

Las sanciones a imponer por las infracciones leves oscilan entre 30,05 y 300,51 Euros. (Artículo 63).

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Sancionar a D.H.G., imponiéndole una sanción económica de 100 Euros como responsable de la infracción administrativa por vulneración del artículo 14 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales de la Villa Real de Navalcarnero, tipificada en el artículo 62.a.14) de la citada ordenanza como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 63 del meritado cuerpo normativo.

**SEGUNDO.-** Notificar a D.H.G., la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

#### 18.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A C.d.P.M.D.P. (44/19).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 044/19, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

##### ANTECEDENTES DE HECHO





*PRIMERO: Con fecha 31 de julio de 2018 se remitió escrito a ALDOSA (en su condición de administrador de la Comunidad de Propietarios “M.D.P.” de la parcela 34 del Sector I-8). En dicho escrito se les indicó que la Comunidad de Propietarios citada, en su condición de propietaria de los soportales de dicha parcela, debía efectuar las labores de limpieza diaria de los mismos.*

*Posteriormente, con fecha 25 de octubre de 2018, fue efectuada visita de inspección a los soportales de la Avenida Labrador. En dicha visita se determinó que el correspondiente a la parcela 34 del Sector I-8 no había efectuado las tareas de limpieza requeridas.*

*Finalmente, el día 16 de enero de 2019, fue efectuada nueva visita a los soportales de la Avenida del Labrador. En la última visita de inspección, efectuada hasta la fecha, se determinó que el soportal correspondiente a la parcela 34 del Sector I-8 no había efectuado las labores de limpieza requeridas.*

*Consta documental fotográfica en el expediente administrativo incoado al efecto.*

*SEGUNDO: Por tal motivo se dio traslado de estos hechos al Departamento Jurídico para la incoación del preceptivo expediente sancionador.*

*Dicho expediente se inició el día 25 de febrero de 2019. El día 1 de marzo de 2019 fue recepcionada la notificación del acuerdo de inicio del citado expediente, donde se le otorgaron a la Comunidad de Propietarios “M.D.P.” en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 5 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.*

*TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta de sanción definitiva por el Departamento Jurídico.*

*A estos hechos le son aplicables los siguientes:*

#### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

*Los hechos que se imputan a la Comunidad de Propietarios “M.D.P.” están tipificados en el artículo 40.2 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navacarnero (Madrid) como infracción leve.*

*Las sanciones a imponer por las infracciones leves oscilan entre 60 y 750 Euros.*

*A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** Sancionar a la Comunidad de Propietarios “M.D.P.” imponiéndole una sanción de 100 Euros como responsable de la infracción administrativa, por vulneración del artículo 9 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos, tipificada en el artículo 40.2 como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 45 de la citada Ordenanza.

**SEGUNDO.-** Notificar a la Comunidad de Propietarios “M.D.P.” la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

#### **19.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A H, S.L. (52/19).**

*Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 052/19, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes*

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

*PRIMERO: El día 3 de enero de 2019, a la 13:20 horas, en la calle Labrador s/n, de Navacarnero (Madrid), mientras la Policía Local realizaba las funciones propias de su clase, descubrió lo siguiente: “Se observa que no se está procediendo al lavado de los bajos y las ruedas de los vehículos a la salida de la obra. Se comprueba que el barro acumulado es de varios días”.*

*Consta documental fotográfica en el expediente administrativo.*

*SEGUNDO: Por tal motivo se dio traslado de estos hechos al Departamento Jurídico para la incoación del preceptivo expediente sancionador.*

*Dicho expediente se inició el día 28 de febrero de 2019. El día 5 de marzo de 2019 fue recepcionada la notificación del acuerdo de inicio del citado expediente, donde se le otorgaron a la mercantil H., S.L., en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.*

*TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta de sanción definitiva por el Departamento Jurídico.*

*A estos hechos le son aplicables los siguientes:*

#### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

*Los hechos que se imputan a la mercantil H., S.L., están tipificados en el artículo 41.9 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) como infracción grave.*

*Las sanciones a imponer por las infracciones graves oscilan entre 751 y 1.500 Euros.*

*A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** *Sancionar a la mercantil H., S.L., imponiéndole una sanción de 751 Euros como responsable de la infracción administrativa, por vulneración del artículo 17.2 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos, tipificada en el artículo 41.9 como infracción grave, cuya sanción se establece en el artículo 45 de la citada Ordenanza.*

**SEGUNDO.-** *Notificar a la mercantil H., S.L. la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.*

**TERCERO.-** *Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.*

#### **20.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A H.G.C. (94/19).**

*Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Sanidad y Consumo, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 094/19, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes*

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

*PRIMERO: El día 14 de marzo de 2019, a las 18:40 horas, la Policía Local, en el ejercicio de las funciones propias de su clase, descubrió, en la calle Somosierra, dentro del término municipal, un can suelto (de raza mestizo, de color canela, tamaño grande y número de microchip 93800000794380) en el interior del parque público Canto Real.*

*SEGUNDO: Por todo lo expuesto, se dio traslado de estos hechos al Departamento Jurídico para la incoación del oportuno expediente sancionador.*

*Dicho expediente se inició el día 26 de marzo de 2019. El día 30 de marzo de 2019 fue recepcionada la notificación del acuerdo de inicio del citado expediente, donde se le otorgaron a H.G.C., en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 5 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.*

*TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.*

*A estos hechos le son aplicables los siguientes:*

#### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

*Los hechos que se imputan a H.G.C., están tipificados por el artículo 62.a) apartado 13, de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia, Control y Protección de los Animales de la Villa Real de Navalcarnero como infracción leve.*

*Las sanciones a imponer por las infracciones leves oscilan entre 30,05 y 300.51 Euros. (Artículo 63 de la citada ordenanza).*

*A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*



**PRIMERO.-** Sancionar a H.G.C., imponiéndole una sanción económica de 100 Euros como responsable de la vulneración del artículo 13.11 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia, Control y Protección de los Animales de la Villa Real de Navalcarnero, tipificada en el artículo 62.a) apartado 13 de la meritada ordenanza como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 63, de la citada Ordenanza.

**SEGUNDO.-** Notificar a H.G.C., la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

## **FACTURAS.**

### **21.- APROBACION DE CONVALIDACION DE GASTOS 19/2019.**

Vistas las facturas nº A/2019/a/13 de E.y.F.S, S.L.U. y nº 19234 de C.C.G., S.L., emitidas sin la solicitud de la Memoria-Propuesta de gasto debido a la urgencia de los servicios indicada en los respectivos informes de los departamentos correspondientes, en las que se ponen de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de E.Y.F.S., S.L.U. y de C.C.G, S.L. que, por importe de 4.976,93 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0445/2019, emitido por la Intervención municipal.

Por todo ello, la Junta de Gobierno por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 19/2019 y cuya relación se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento y liquidación de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 4.976,93 euros.

### **22.- APROBACION DE CONVALIDACION DE GASTOS 25/2019.**

Vistas las facturas nº 030/19 y 061/19 de T.C.L.P, S.L. y nº Pu19/140 de M., S.L., emitidas sin la solicitud de la Memoria-Propuesta de gasto debido a la urgencia de los servicios indicada en los respectivos informes del departamento de Seguridad, en las que se ponen de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de T.C.L.P., S.L. y M., S.L. que, por importe de 4.867,83 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0455/2019, emitido por la Intervención municipal.

Por todo ello, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:



**PRIMERO.-** Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 25/2019 y cuya relación se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento y liquidación de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 4.867,83 euros.

### 23.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGUN RELACION 024/2019 JGL.

En virtud de la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía número 919/2015 de 25 de junio de 2015 en su apartado tercero 7 en la Junta de Gobierno Local, de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y vistas las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 024/2019.JGL, correspondientes a la realización de diversos contratos, y a la vista de los Informes de Intervención, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar la relación que se relaciona a continuación:

CONTRATO "Suministro material de pintura para el Ayuntamiento"

· INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.

Fra. FVM 190221 por importe de 2.225,86 euros

CONTRATO "Servicio de Auxiliar de vigilancia Ayuntamiento de Navalcarnero"

· NAVALSERVICE, S.L.

Fra. NAVAL19-203 por importe 6.197,91 marzo 2019

CONTRATO "Organización y gestión Residencia Municipal Mariana de Austria"

· SANIVIDA, S.L.

Fra. 013011 2019/013011/77 por importe 51.381,51 febrero 2019

### CULTURA.

### 24.- APROBACION DE LA CESION DEL AUDITORIO DEL CENTRO DE ARTES ESCENICAS (CAE) PARA LOS DIAS 29 DE MARZO Y 11 DE ABRIL DE 2019.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Cultura, en la que manifiesta que, desde dicha Concejalía se viene gestionando la cesión temporal del Auditorio del Centro de Artes Escénicas (CAE) y del Teatro Municipal Centro estudiando las solicitudes presentadas y el fin en cada caso en concreto. En vista de la solicitud número 01648/2019 de fecha 06/02/2019, presentada por Dña. Dña. Cristina García Díaz, en representación del CEPA GLORIA FUERTES de Navalcarnero, solicitando la cesión del auditorio de Centro de Artes Escénicas para hacer unas Jornadas de Extensión Escolar 2018-19 con el título 'CAMBIOS SOCIALES A TRAVÉS DEL ARTE', el viernes 29 de marzo de 19.00 a 21.00 h. y el jueves 11 de abril de 18.00 a 20.00h., se ha estudiado y valorado dicha propuesta la cual se ajusta al punto 7.7 de las 'Normas que regulan la cesión temporal del Teatro Municipal y el Auditorio del Centro de Artes Escénicas (CAE) y los precios públicos por su utilización' cuyo punto dice textualmente: 'Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales, de promoción o de interés público, humanitarias o solidarias, siendo la entrada libre o no, podrán establecerse por la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Concejal Delegado del Área correspondiente una reducción de hasta un 100% sobre los precios fijados en el artículo 4'.

Entendiendo que uno de nuestros objetivos es fomentar la participación, apoyar a las asociaciones culturales, Escuelas de Adultos, Colegios, Institutos, Grupos y Peñas de este municipio y darles las máximas facilidades, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la cesión del Auditorio del Centro de Artes Escénicas (CAE) de forma gratuita el viernes 29 de marzo y el jueves 11 de abril, como forma de colaboración por parte del Ayuntamiento, con el CEPA GLORIA FUERTES de Navalcarnero aportando además el personal necesario para el correcto funcionamiento, técnico y conserje.

**SEGUNDO.-** Formalizar la liquidación correspondiente a la fianza fija de 200€ según marca el artículo 9 de las normas reguladoras de la cesión.

**TERCERO.-** Condicionar la cesión a una condición suspensiva por el depósito de la fianza anteriormente mencionada.



25.- DATA CUENTAS DECRETOS DE ALCALDIA.

*Seguidamente se da cuenta del Decreto N° 1152/2019, de fecha 8 de abril de 2019, que copiado literalmente en su parte dispositiva es del siguiente tenor:*

...

*Habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 6 de febrero de 2019, las Bases que habrán de regir el Concurso Ordinario del año 2019, para la provisión con carácter definitivo del puesto de trabajo de SECRETARIA del Ayuntamiento de Navalcarnero que se encuentra vacante, se ha detectado un error en cuanto a la composición del Tribunal de Valoración, según el art. 39 del RD 128/2018, procediendo su subsanación, por lo que mediante el presente:*

*RESUELVO:*

*Primero.- Avocar para este acto la competencia otorgada en la Junta de Gobierno Local, mediante decreto número 919/2015.*

*Segundo.- Subsanar el error detectado en la Base Tercera: "Tribunal de Valoración", de las Específicas aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6/2/2019, para la provisión mediante Concurso Ordinario del puesto reservado a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional de Secretaría del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), en el siguiente sentido:*

*Donde dice:*

*Suplente: D<sup>a</sup> MARIA JESÚS ONDIVIELA GARCIA, Tesorera del Ayuntamiento de Moralzarzal (Madrid).*

*Debe decir:*

*Suplente: D<sup>a</sup> RUTH PORTA CANTONÍ, Interventora del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón (Madrid).*

*Tercero.- Dar cuenta del presente decreto a la Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que celebre".*

**URGENCIAS.-** *Fuera del Orden del Día, se presenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, los asuntos que a continuación se relacionan y cuyos expedientes se aportan en este acto, declarándose de urgencia por unanimidad de los reunidos:*

**URGENCIA 1<sup>a</sup>.- CLASIFICACION Y PROPUESTA DE ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACION, CALEFACCION Y AGUA CALIENTE SANITARIA DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO.**

*Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en relación a la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 9 de abril de 2019, relativa clasificación de las ofertas presentadas y admitidas y propuesta de adjudicación al licitador mejor valorado, al procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), para los servicios de mantenimiento y conservación de las instalaciones de climatización, calefacción y agua caliente sanitaria de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero,*

*Antecedentes de Hecho*

*I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que ha de regir la adjudicación del contrato del servicio mantenimiento y conservación de las instalaciones de climatización, calefacción y agua caliente sanitaria de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 24 de octubre de 2018.*

*II.- Siendo el presupuesto base de licitación de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON DOS CÉNTIMOS (224.441,02 €).*

*Siendo el valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2*

LCSP): teniendo en cuenta el importe total del contrato, las posibles prórrogas y modificaciones (10%), será de ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho euros con cuarenta y cuatro céntimos (185.488,44 €), IVA no incluido.

El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) años, con posibilidad de prórroga de un (1) año más.

III.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha de 25 de octubre de 2018 finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 16 de noviembre de 2018, a las 14:00 horas, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

IV.- Con fecha de 22 de noviembre de 2018, por la Mesa de Contratación, dio lectura a lo que señala el Libro de Registro de Plicas, en el que consta que se ha presentado las siguientes ofertas:

Plica nº 1.- Presentada por MERCACLIMA Y SOLAR, S.L.

Plica nº 2.- Presentada por NAVALAIR CLIMA, S.L.U.

Plica nº 3.- Presentada por MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U.

Plica nº 4.- Presentada por EIFFAGE ENERGIA, S.L.U.

Plica nº 5.- Presentada por ELEC NOR INFRAESTRUCTURAS, S.A.

Plica nº 6.- Presentada por SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA (SAMYL, S.L.).

A continuación, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las ofertas presentadas y admitidas.

Tras el estudio de la cuestión, se observó que todas las empresas licitadoras, han presentado la declaración responsable del artículo 140 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el anexo III del PCAP.

V.- Con fecha de 28 de noviembre de 2018, por la Mesa de Contratación, se procedió a la apertura del SOBRE B, DE DOCUMENTACIÓN VALORABLE DE FORMA SUBJETIVA, que según lo que figura en los Pliegos de Condiciones debería contener:

- Memoria Técnica del contrato valorable como criterio de juicio de valor en el Sobre B.

Comprobada la documentación presentada y a la vista de lo expuesto, por los reunidos se acordó que el contenido de los SOBRES B, pasara a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, volviendo a reunirse se fuera procedente, para la apertura del Sobre C de PROPOSICIÓN ECONÓMICA, en el lugar y fecha que se designen.

VI.- Con fecha 11 de diciembre de 2018, se pone en conocimiento de la Mesa de Contratación el informe técnico elaborado por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, de fecha 29 de noviembre de 2018, en relación con el Sobre B, de las Plicas presentadas y admitidas al procedimiento, que obra en el expediente y del que se transcribe literalmente lo siguiente:

“  
”

LICITADOR	PLANIFICACIÓN	METODOLOGÍA	ORGANIZACIÓN	TOTAL
NAVALAIR SLU	18	9	10	37
EIFFAGE	15	7	7	29
ELEC NOR	14	8	7	29
MOMPESA	12	7	7	26
SAMYL, S.A.	10	5	5	20
MERCACLIMA	5	5	5	15

VII.- Con fecha 11 de diciembre de 2018, con la asistencia de D. José Antonio Fernández, en representación de NAVALAIR, S.L.U y D. José Manuel Santos, en representación de MOMPESA, Servicios Integrales, se procede por la Mesa de Contratación a la apertura del Sobre C, de las plicas presentadas, de lo que resulta lo siguiente:

Plica nº 1: Presentada por D. Francisco Javier Zurdo Gómez, en nombre y representación de MERCACLIMA Y SOLAR, S.L., que enterado del procedimiento se compromete a la ejecución del contrato por importe de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS (159.400,00 €), siendo la cantidad correspondiente al IVA de TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS (33.474,00 €), resultante de incrementar en un 21% el precio ofertado.

- Personal adscrito a la oferta, con vinculación horaria: SI, SEIS HORAS DIARIAS.
- Material Aportado por la empresa para los tratamientos correctivos: SI, SEIS



*MIL CINCUENTA EUROS (6.050,00 €)*

*Plica nº 2: Presentada por D. José Aguilera Patiño, en nombre y representación de NAVALAIR CLIMA, S.L.U., que enterado del procedimiento se compromete a la ejecución del contrato por importe de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (154.766,92 €), siendo la cantidad correspondiente al IVA de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS UN EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (32.501,05 €), resultante de incrementar en un 21% el precio ofertado.*

- *Personal adscrito a la oferta, con vinculación horaria: SI.*

*El personal propuesto y que se encontrará adscrito al servicio durante 6 horas diarias, es el siguiente:*

*Mantenimiento preventivo y cíclico:*

*- 1 responsable máximo del contrato.*

*- 1 Jefe de equipo, con residencia en la localidad, para el mantenimiento preventivo y cíclico.*

*- 2 Oficiales de 1ª, con residencia en la localidad, especialistas en climatización y ACS.*

*Mantenimiento correctivo:*

*- 1 responsable máximo del contrato.*

*- 1 Jefe de equipo, con residencia en la localidad, para el mantenimiento preventivo y cíclico.*

*- 2 Oficiales de 1ª, con residencia en la localidad, especialistas en climatización y ACS.*

• *Material Aportado por la empresa: SI, DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €) ANUALES.*

*Plica nº 3: Presentada por D. José Manuel Santos Monje, en nombre y representación de MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U., que enterado del procedimiento se compromete a la ejecución del contrato por importe de TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (35.938,11 €), ANUAL, (excluido el IVA), siendo la cantidad correspondiente al IVA de SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS (7.547,00 €), resultante de incrementar en un 21% el precio ofertado.*

• *Personal adscrito a la oferta, con vinculación horaria: SI. SEIS HORAS DIARIAS.*

• *Material Aportado por la empresa para los tratamientos correctivos: SI, DOCE MIL EUROS (12.000,00 €)*

*Plica nº 4: Presentada por D. Pedro González Martos, en nombre y representación de EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U., que enterado del procedimiento se compromete a la ejecución del contrato por importe de TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (33.057,52 €), ANUAL, (IVA excluido) siendo la cantidad correspondiente al IVA de SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (6.942,08 €), resultante de incrementar en un 21% el precio ofertado.*

• *Personal adscrito a la oferta, con vinculación horaria: SI, una persona 6 horas de lunes a viernes.*

• *Material Aportado por la empresa para los tratamientos correctivos: SI, aportará anualmente, una bolsa de 3.000 euros para suministro de pequeño material para tratamiento correctivo.*

*Plica nº 5: Presentada por D. Fernando Ferosel Olmedo, en nombre y representación de ELEC NOR, S.A., que enterado del procedimiento se compromete a la ejecución del contrato por importe de CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUATRO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (54.604,15 €), ANUALES, (IVA excluido), siendo la cantidad correspondiente al IVA de ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (11.466,87 €), anuales, resultante de incrementar en un 21% el precio ofertado.*

• *Personal adscrito a la oferta, con vinculación horaria: SI, adscribe al*

presente servicios, adicionales a las 6 horas mínimas de jornada de trabajo a desempeñar en las dependencias del Ayuntamiento de Navalcarnero, 4 horas diarias adicionales, suponiendo un total de 10 horas diarias de jornada de trabajo.

- *Material Aportado por la empresa para los tratamientos correctivos: SI, aportará una bolsa económica anual para el suministro de pequeño material para los tratamientos correctivos valorada en TRES MIL EUROS (3.000,00 €) /AÑO.*

*Plica nº 6: Presentada por D. Carlos Gutiérrez Pérez de Lis, en nombre y representación de SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L. (SAMUL, S.L.), que enterado del procedimiento se compromete a la ejecución del contrato por importe de CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (49.995,94 €), (IVA excluido), siendo la cantidad correspondiente al IVA de DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (10.599,15 €), resultante de incrementar en un 21% el precio ofertado.*

- *Personal adscrito a la oferta, con vinculación horaria: SI, adscribe un oficial con la categoría y los conocimientos descritos en la memoria técnica (carnet RITE, manipulador de gases fluorados de cualquier carga y conocimientos de electricidad) durante 6 horas al día.*

- *Material Aportado por la empresa para los tratamientos correctivos: SI, la empresa pone a disposición del contrato el material necesario para realizar los tratamientos correctivos por un valor de TRES MIL EUROS (3.000,00 €) /AÑO, IVA no incluido).*

*Todos ellos, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.*

*Por lo expuesto, la Mesa de Contratación acuerda que las ofertas pasen a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, volviendo a reunirse, si ello resulta procedente, para la valoración de las ofertas y propuesta de adjudicación de las mismas.*

*Asimismo, se acuerda que los técnicos competentes requieran la documentación o aclaraciones oportunas sobre la documentación presentada por los licitadores.*

*VIII.- Con fecha de 17 de diciembre de 2018, se ha emitido informe por los Servicios Municipales, en relación con la Apertura del sobre C de Proposición Económica, que textualmente dice:*

*“...Analizando los datos de las ofertas económicas, resulta que MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U. y EIFFAGE ENERGIA, S.L.U. se encuentran en situación de baja desproporcionada, por lo tanto, deberá requerirse a las mismas la presentación de documentación que justifiquen los costes asociados a la licitación. Para lo cual deberán indicar:*

- *Importe de la oferta destinado a medios humanos conforme al convenio de aplicación.*

- *Gastos generales de la oferta.*

*Ambos conceptos se desglosarán en unidades y se acompañarán de cuanta documentación justificativa sea de aplicación”.*

*IX.- Con fecha 20 de diciembre de 2018, se pone en conocimiento de la Mesa de Contratación, el citado informe, a fin de que se proceda a la aprobación, si procede, para requerir a las empresas MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U. y EIFFAGE ENERGIA, S.L.U., por presunta baja temeraria.*

*Por todo ello, por la Mesa de Contratación, por unanimidad de los reunidos, acordó requerir a las empresas MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U. y EIFFAGE ENERGIA, S.L.U., para que, en el plazo de CINCO DÍAS NATURALES, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del requerimiento, justifique la valoración de su oferta, al entender que la misma puede considerarse anormal o desproporcionada.*

*Asimismo, la Mesa de Contratación acuerda que la justificación, una vez recibida, pase a su estudio por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, volviendo a reunirse, si fuera procedente, para la admisión/exclusión del procedimiento de la citada empresa.*

*X.- En cumplimiento del acuerdo de la Mesa de Contratación, con fecha 3 de enero de 2019, se remite requerimiento de justificación de valoración de las ofertas presentadas por las empresas MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U. y EIFFAGE ENERGIA, S.L.U.*

*XI.- Las empresas requeridas presentan, con fecha de 8 de enero de 2019, la documentación para la justificación de la valoración de las ofertas económicas presentadas.*





XII.- Con fecha 16 de enero de 2019, el Ingeniero Municipal emite informe de valoración de las justificaciones presentadas por las empresas MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U. y EIFFAGE ENERGIA, S.L.U.

XIII.- Con fecha 24 de enero de 2019, el Ingeniero Municipal emite informe de valoración de las ofertas económicas presentadas y su clasificación.

XIV.- Con fecha 30 de enero de 2019, se pone en conocimiento de la Mesa de Contratación, la presentación de un escrito de alegaciones interpuesto por la empresa MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U. relacionado con el requerimiento de la justificación de la oferta económica por presunta anormalidad.

La Mesa de Contratación acordó el estudio del escrito presentado por los Técnicos competentes para su valoración.

XV.- Con fecha 31 de enero de 2019, se emite nuevo informe sobre la justificación de las ofertas presentadas por la empresa MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U. y EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.

XVI.- Con fecha 7 de febrero de 2019, la Mesa de Contratación acordó la exclusión de los licitadores EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U. y MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U., y proponer al órgano de contratación la clasificación y propuesta de adjudicación.

XVII.- Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 13 febrero de 2019, se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

“Primero.- Clasificar a los licitadores por orden decreciente, de conformidad con el informe de fecha 31 de enero de 2019, emitido por el Ingeniero Municipal:

NOMBRE	SOBRE B	SOBRE C	TOTAL
Navalair S.L.U.	37,00	50,27	87,27
Elecnor S.A.	29,00	49,91	78,91
Servicios Auxiliares de mantenimiento y limpieza S.L.	20,00	52,44	78,59
Mercaclima y solar S.L.	15,00	58,23	73,23

Segundo.- Proponer la adjudicación del contrato del servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de climatización, calefacción y agua caliente sanitaria de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero a favor de la empresa NAVALAIR, S.L.U.

Tercero.- Requerir a la empresa NAVALAIR, S.L.U., para que presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, a presentar antes de la adjudicación por el licitador propuesto para la adjudicación del contrato y si no se hubiese aportado con anterioridad, y que figura en el punto 8.1.b del PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES – ANEXOS.

Cuarto.- Requerir a la empresa NAVALAIR, S.L.U., para que presente la garantía definitiva por importe del 5 por ciento del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Quinto.- Notificar la presente resolución a los licitadores.

Sexto.- Dar traslado de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación a la Concejalías de Servicios Municipales y Concejalía de Hacienda para su conocimiento y efectos.”

XVIII.- NAVALAIR CLIMA, S.L.U, los días 22 y 27 de febrero de 2019, atiende el requerimiento en tiempo y forma.

XIX.- Con fecha de 1 de marzo de 2019, la empresa MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U. interpuso recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (TACP).

XX.- Con fecha de 28 de marzo de 2019, el Tribunal Administrativo de Contratación de la Comunidad de Madrid acordó estimar el recurso especial en materia de contratación

pública a favor del licitador **MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U.**, anular el acto de exclusión retrotrayendo el procedimiento hasta la inclusión de la oferta en la clasificación.

XXI.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de abril de 2019, en cumplimiento de la Resolución nº 115/2019 del TACP, adoptó los siguientes acuerdos:

“Primero.- Dejar sin efecto, acorde a la Resolución nº 115/2019 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, los acuerdos recogidos en el punto del orden del día nº 11 adoptados por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de febrero de 2019: “CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO.

Segundo. - Dejar sin efecto, acorde a la Resolución nº 115/2019 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2019.

Tercero. - Proceder a la devolución de la garantía definitiva aportada por la empresa **NAVALAIR, S.L.U.** depositada mediante aval bancario y carta de pago nº 320190000588.

Cuarto. - Notificar la presente resolución a los licitadores del presente procedimiento.

Quinto. – Notificar la presente resolución al Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

Sexto. - Dar traslado de los acuerdos adoptados a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda para su conocimiento y efectos.

Séptimo. - Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.”

Fundamentos de Derecho

I.-Normativa aplicable.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

II.-Informe de valoración y clasificación por orden decreciente de los licitadores.

El artículo 150.1 de la LCSP señala que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

En cumplimiento de la Resolución nº 115/2019 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, se emite nuevo informe por el Ingeniero Municipal, de fecha 2 de abril de 2019, por lo que procede proponer la clasificación siguiente:

PLICA	NOMBRE	OFERTA TECNICA	OFERTA ECONOMICA	TOTAL
3	Mompesa Servicios Integrales S.L.U.	26,00	57,60	83,60
2	Navalair S.L.U.	37,00	37,35	74,35
5	Elecnor S.A.	29,00	36,91	65,91



6	Servicios Auxiliares de mantenimiento y limpieza S.L.	20,00	38,59	58,59
1	Mercaclima y solar S.L.	15,00	41,23	56,23

**III.- Órgano competente.** El Órgano competente para adoptar la presente Resolución es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 919/2015, de 25 de junio.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Clasificar a los licitadores por orden decreciente, de conformidad con el informe de fecha 2 de abril de 2019, emitido por el Ingeniero Municipal:

PLICA	NOMBRE	OFERTA TECNICA	OFERTA ECONOMICA	TOTAL
3	Mompesa Servicios Integrales S.L.U.	26,00	57,60	83,60
2	Navalair S.L.U.	37,00	37,35	74,35
5	Elecnor S.A.	29,00	36,91	65,91
6	Servicios Auxiliares de mantenimiento y limpieza S.L.	20,00	38,59	58,59
1	Mercaclima y solar S.L.	15,00	41,23	56,23

**SEGUNDO.-** Proponer la adjudicación del contrato del servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de climatización, calefacción y agua caliente sanitaria de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero a favor de la empresa MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U.

**TERCERO.-** Requerir a la empresa MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U., para que presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, a presentar antes de la adjudicación por el licitador propuesto para la adjudicación del contrato y si no se hubiese aportado con anterioridad, y que figura en el punto 8.1.b del PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES – ANEXOS.

**CUARTO.-** Requerir a la empresa MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U., para que presente la garantía definitiva por importe del 5 por ciento del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

**QUINTO.-** Notificar la presente resolución a los licitadores.

**SEXTO.-** Dar traslado de los acuerdos adoptados a la Concejalías de Servicios Municipales y Concejalía de Hacienda para su conocimiento y efectos.

**SEPTIMO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

#### 26º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Sr. Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y treinta minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Presidente y el Secretario Accidental, de conformidad con las disposiciones vigentes.

